

Decreto N° 5239 que jubila con una pensión de RD\$ 135.00 al Lic.
Domingo Villalba.— G. O. N° 6819, del 24 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5239.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1089, de fecha 12 de Enero de 1946, y de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, que es la que actualmente regula la concesión y la cuantía de las pensiones civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se asigna al Licenciado Domingo Villalba, quien goza del beneficio de la jubilación, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$ 135.00) mensuales, a partir del 1ro. del mes próximo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 3290, de fecha 18 de Enero de 1946, a partir de la fecha indicada en el artículo primero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5240, que designa Representantes de la República para actuar ante la Comisión Permanente de Paz de Washington.— G. O. N° 6820, del 27 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5240.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

- 1º.— Los señores licenciados:
Julio Ortega Frier,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;